

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: ES-DI-FT-01	
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01	
		Fecha: 01/01/2026	
		Página: Página 1 de 8	

DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración	Abril 17 de 2026
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	FABIO ANDRES PARADA ACUÑA
Dependencia solicitante	GERENCIA
Tipo de contrato	Prestación de Servicios Profesionales
ELEMENTOS DEL ESTUDIO	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	Que la E.S.E Centro de Salud Toca, es una Institución Descentralizada, encargada de prestar servicios de salud a la población del municipio y el área de influencia. Que, Las normas que rigen a la E.S.E. Centro de Salud Toca en su gestión contractual son de derecho privado, en concordancia con lo establecido en el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y el Acuerdo No 004 del 04 de junio de 2014, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud Toca. La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: las Empresas Sociales del Estado son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud y se sujetarán al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la ley 489 de 1998 en los aspectos no regulados por dichas leyes y las normas que los complementen, sustituyan o adicionen. En concordancia con la normatividad vigente, el presente proceso contractual se rige por el derecho privado, de acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política, la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994, por medio del cual se reglamenta parcialmente los artículos 192 y 195 de la ley 100 de 1993, en los cuales se establece que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas o a través de operadores. Que atendiendo lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud), respecto a la naturaleza y contenido del derecho fundamental de la salud, señala: <i>“El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.”</i> Adicionalmente la misma Ley en su artículo 8 indica: <i>“Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario. En los casos en los que exista duda sobre el alcance de un servicio o tecnología</i>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: ES-DI-FT-01	
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01	
		Fecha: 01/01/2026	
		Página: Página 2 de 8	

de salud cubierto por el Estado, se entenderá que este comprende todos los elementos esenciales para lograr su objetivo médico respecto de la necesidad específica de salud diagnosticada.”

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 996 de 2005, en relación con la restricción de la contratación directa indica que *"Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. Adicionalmente se exceptúan aquellos gastos inaplazables e imprescindibles que afecten el normal funcionamiento de la administración."*

Que, de acuerdo a lo establecido en la Circular No 100-006 de 2021 expedida por la Presidencia de la República en relación con la aplicación de la Ley de Garantías establece que: *"La Ley de Garantías prohíbe a las Entidades Estatales celebrar contratos en la modalidad de contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República sea elegido. A través de la modalidad de contratación directa se celebran, entre otros, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, arrendamiento de inmuebles y contratos con proveedor exclusivo. (...) Se exceptúa, lo referente a: - La defensa y seguridad del Estado - Los contratos de crédito público - Los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres - Los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y - Los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias."*

Que, de acuerdo a lo establecido en la Circular No 100-006 de 2025 expedida por la Presidencia de la República en relación con la aplicación de la Ley de Garantías establece que: *"(...) Se restringe la contratación directa por parte de todos los entes del Estado desde el día 31 de enero de 2026 y hasta la elección en segunda vuelta, si fuere el caso. Es de anotar que no hay restricciones para las prórrogas, modificaciones o adiciones y la cesión de los contratos suscritos antes del 31 de enero de 2026 todo de conformidad con los principios de planeación, transparencia y de responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993, y demás normas que resulten aplicables a cada caso. - Ningún candidato, a título personal directa o indirectamente, desde el momento de su inscripción, podrá contratar, alquilar, producir y/o dirigir programas de género periodístico en medios de comunicación social. Queda exceptuada de las anteriores restricciones, lo referente a: - La defensa y seguridad del Estado. - Los contratos de crédito público. - Los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres. Los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor. - Los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias."*

Que la Circular No 10 del 08 de noviembre de 2025, expedida por la Procuraduría General del Nación en relación con la aplicación de la Ley de Garantías establece que:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: ES-DI-FT-01	
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01	
		Fecha: 01/01/2026	
		Página: Página 3 de 8	

“Adicionalmente, durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones presidenciales no pueden realizar ninguna vinculación que afecte la nómina estatal, ni tampoco realizar cualquier forma de contratación directa, salvo que estén relacionadas con: • La defensa y seguridad del Estado. • Los contratos de crédito público. • Los contratos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres. • Los contratos para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor. • Los contratos que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. • La provisión de cargos por faltas definitivas –con ocasión de muerte o renuncia irrevocable al cargo, debidamente aceptada - y en los casos de aplicación de las normas relativas a empleos de carrera administrativa y período fijo.”.

Que, de acuerdo a la Jurisprudencia, en Sentencia C-1153 de 2005 emitida por la Corte Constitucional, en relación a la prohibición con la contratación directa en virtud del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, indica que *“se exceptúan las acciones que las Entidad territorial requiera contratar como Entidad Sanitaria con el fin de no limitar desproporcionadamente la acción del Estado en el cumplimiento de sus fines ni paralizar su funcionamiento”.*

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 780 de 2016, Sector Salud y Protección Social, en su artículo 2.8.8.1.1.3 define las Entidades Sanitarias como *“Entidades del Estado que prestan servicios sanitarios o de sanidad con el propósito de preservar la salud humana y la salud pública.”.*

Que las actividades a desarrollar son con exclusividad para la ejecución y cumplimiento de los deberes que como “Entidad Sanitaria y Hospitalaria” nos corresponde, en materia asistencial y misional, siendo en consecuencia necesaria la contratación PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA LA REALIZACION DE CONSULTAS PSICOLOGICAS A LOS PACIENTES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA y de esta manera garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud y por ende materializar el derecho constitucional de la población usuaria a no ver interrumpida la atención sanitaria y hospitalaria en ningún momento.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud Toca, en cumplimiento de su objeto misional de prestar servicios integrales de salud a la población, debe garantizar la atención oportuna y continua en el área de salud mental, la cual constituye un componente esencial del bienestar biopsicosocial de los usuarios y un eje fundamental del modelo de atención integral en salud.

Que en este sentido, se hace necesaria la contratación mediante prestación de servicios profesionales de una Psicóloga, con el fin de realizar consultas psicológicas a los pacientes de la E.S.E. Centro de Salud Toca, orientadas a la evaluación, diagnóstico, intervención, seguimiento y acompañamiento de problemáticas emocionales, conductuales y psicosociales, contribuyendo a la promoción de la salud mental, la prevención de trastornos mentales y la mitigación de factores de riesgo psicosocial.

Que la contratación de este servicio resulta indispensable para atender la demanda de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: ES-DI-FT-01	
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01	
		Fecha: 01/01/2026	
		Página: Página 4 de 8	

	consultas psicológicas derivadas de los programas de promoción y prevención, atención primaria en salud, control de enfermedades crónicas, atención a víctimas, población vulnerable y usuarios remitidos por los servicios médicos, así como para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la normatividad vigente en salud mental. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del art. 195 de la Ley 100 de 1993, los contratos que celebren las Empresas Sociales del Estado se registrarán por las normas establecidas en el derecho privado. La E.S.E Centro de Salud Toca como ente descentralizado debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2º así: <i>“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)”</i> La Jurisprudencia constitucional ha puesto de relieve los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad que informan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, consagrados en el artículo 48 Superior, de conformidad con los cuales el legislador <i>“quedó habilitado constitucionalmente para configurar el sistema de seguridad social sometido a dichos principios y a los parámetros fundamentales establecidos en la citada disposición superior. Efectivamente, reiterando su naturaleza de servicio público, el legislador dispuso que su prestación debe efectuarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación”</i>. En este sentido, la Corte ha puesto de relieve en relación con el principio de eficiencia, que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la Ley 100 de 1993, y puede ser definido como <i>“la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente”</i>.
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA LA REALIZACION DE CONSULTAS PSICOLOGICAS A LOS PACIENTES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Obligaciones Específicas 1. Realizar exámenes de psicología general, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento que debe seguirse, aplicando los derechos del enfermo. 2. Prescribir y/o realizar procedimientos especiales para ayuda en el diagnóstico y/o en el manejo de pacientes, según el caso. 3. Realizar inter - consultas y remitir pacientes a especialistas cuando se requiera y de acuerdo a las normas del sistema de remisión de pacientes 4. Orientar la prestación de los primeros auxilios y la remisión de pacientes solicitados por algún medio de comunicación con el objetivo de reducir índices de mortalidad. 5. Realizar la atención psicológica de primer nivel en los servicios habilitados en la

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: ES-DI-FT-01	
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01	
		Fecha: 01/01/2026	
		Página: Página 5 de 8	

	institución, llevando a cabo el diagnóstico formulación y prescripción del tratamiento que corresponda a los pacientes siguiendo las normas establecidas en el SGSSS y cumpliendo los horarios y procesos administrativos que se establezcan. - Instruir al personal de apoyo, a la familia y al paciente sobre el adecuado manejo de los tratamientos - Solicitar interconsulta y/o remitir a los pacientes a niveles superiores de atención en los casos necesarios, aplicando en todo caso el sistema de referencia y contra referencia. - Diligenciar en forma clara, completa y adecuada las historias clínicas formularios, formatos y demás registros requeridos por la institución en cumplimiento de las normas legales establecidas. - Cumplir y hacer cumplir los aspectos Ético – legales que requiere el ejercicio de la profesión. - Atender al público y usuario del servicio con amabilidad y diligencia. - Informar oportunamente cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato. - Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área del desempeño del cargo. Obligaciones Generales - Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentar. - Utilizar la información suministrada por la E.S.E, únicamente para el fin contratado y NO para beneficio propio o de terceros, o con fines distintos a los pactados en el presente contrato durante el tiempo de ejecución o futuro. - Entregar al supervisor del contrato el informe que éste requiera correspondiente a la ejecución del contrato. - Estar en permanente contacto con el Supervisor designado por la E.S.E. y comunicar cualquier situación irregular y/o imprevista que se presente respecto del cumplimiento del objeto contractual. - Cumplir con las demás instrucciones que, de conformidad con el objeto, le imparta el supervisor del contrato. - Ejecutar fielmente y con eficiencia el objeto del contrato. - De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. - Radicar la factura o cuenta de cobro por los bienes suministrados y/o servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los documentos soporte requeridos para efectuar el pago correspondiente.
OBLIGACIONES DE LA E.S.E	- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. - Cancelar al contratista el valor del contrato conforme lo con lo establecido en la cláusula tercera del mismo - Entregar en forma oportuna la información y documentación solicitada por el contratista necesario para la ejecución del contrato. - Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. - Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: ES-DI-FT-01	
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01	
		Fecha: 01/01/2026	
		Página: Página 6 de 8	

	documentos que del mismo forman parte.			
MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS	La E.S.E Centro de Salud Toca, en materia contractual se rige por las normas de derecho privado según lo establecido en la Ley 100 de 1993 en su artículo 195 Numeral 6 y según lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Toca en su artículo 32 parágrafo único literal f establecen que la E.S.E puede celebrar contratos de manera directa.			
ANALISIS DE MERCADO	Se analizan varios procesos de similares características y con Instituciones del mismo nivel, encontrando en el portal SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii vigencia 2025 del Departamento de Boyacá, con 3 Empresas Sociales del Estado encontrando los siguientes valores para los perfiles requeridos			
		2025	2025	2025
		E.S.E Saboya	E.S.E San Miguel de Sema	E.S.E Santa Sofia
	OBJETO	Honorarios	Honorarios	Honorarios
	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PSICOLOGIA / SIMILARES	2.735.000	2.300.000	2.800.000
	Teniendo en cuenta el artículo 32, parágrafo único literal f del Estatuto de Contratación de la E.S.E Centro de Salud Toca, y previa solicitud, se cuenta con la propuesta del profesional con amplia experiencia, la cual se ajusta al presupuesto de la E.S.E. En conclusión, las Entidades Estatales en las cuales se encuentran las E.S.E son autónomas y responsables de adelantar estudios que permitan determina su necesidad y como pueden satisfacerla a través de la oferta de servicios, y de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E puede celebrar contratos de prestación de servicios, como sucede en este caso a través de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.			
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.600.000,00) M/CTE, incluido los costos que el cumplimiento del mismo conlleve.			
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Disponibilidad Presupuestal No 202600127 del 17 de abril de 2026, CÓDIGO No 24502090101-123227 RUBRO “ Servicios Técnicos y Profesionales Asistenciales”, del presupuesto de gastos para la actual vigencia fiscal 2026, expedida por la Subgerente de la E.S.E. Centro de Salud Toca			
FORMA DE PAGO	La E.S.E. Centro de Salud Toca se compromete a pagar el valor del contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, mediante OCHO (8) ACTAS PARCIALES cada una por un valor de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.700.000,00), pagos que se cancelarán dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro acompañada de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, Riesgos Laborales, de acuerdo con la normatividad vigente.			
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE				
REQUISITOS JURIDICOS	Propuesta suscrita por el proponente. Hoja de Vida formato de la función pública Copia de Cédula de Ciudadanía. Fotocopia Libreta Militar para hombres menores a 50 años (si aplica) Tarieta profesional (si aplica)			

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: ES-DI-FT-01	
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01	
		Fecha: 01/01/2026	
		Página: Página 7 de 8	

	Soportes académicos Soportes laborales de experiencia relacionada Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Certificado de antecedentes Judiciales Certificado de antecedentes de delitos sexuales Registro de Deudores alimentarios morosos REDAM Declaración Juramentada de Bienes y Rentas Certificación bancaria Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral. (ARL, PENSION, SALUD) Examen médico ocupacional Rut
--	--

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

RIESGO	CONSECUENCIA	CALIFICACIÓN	MITIGACIÓN
Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato pese a encontrarse incurso en causal de inhabilidad.	Contratación sin el lleno de los requisitos legales. Investigaciones penales y/o disciplinarias	BAJO	Verificación detallada de la información suministrada antes de la celebración del contrato
Incumplimiento parcial o total del contrato	Afectación del servicio. Deficiencia o demora en la prestación del servicio.	BAJO	Establecer multas, cláusula penal y garantías en el contrato
Los hechos derivados de la responsabilidad extracontractual	Afectación del servicio. Deficiencia o demora en la prestación del servicio. Reclamaciones a la entidad	BAJO	Establecer en el contrato la garantía que ampara el riesgo de responsabilidad extracontractual.
Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes	Afectación en la continuidad del servicio.	BAJO	Analizar la cesión o terminación del contrato.
Incremento sustancial en el costo del producto requerido para la ejecución del contrato	Afectación en la calidad y permanencia del servicio	BAJO	Verificación de impacto en la conmutatividad contractual y concertación de determinaciones que garanticen la normalidad en la ejecución contractual

RIESGOS IMPREVISIBLES

RIESGO	CONSECUENCIA	CALIFICACIÓN	MITIGACIÓN
Los que corresponden a la teoría de la imprevisión, los cuales escapan de la definición de riesgo previsible, y de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento son aquellas circunstancias que no pueden ser identificables o cuantificables.	Afectación del servicio. Posibles reclamaciones	BAJO	Asignación compartida. Analizar en conjunto el imprevisto presentado con el fin de verificar a quien se le causa un mayor impacto en el contrato.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: ES-DI-FT-01	
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01	
		Fecha: 01/01/2026	
		Página: Página 8 de 8	

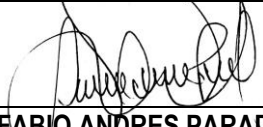
MITIGACION DEL RIESGO.

Apoyo jurídico para la elaboración de estudios previos
Definición exacta de la necesidad incluyendo oferta y demanda de servicios
Establecimiento de requisitos acorde al objeto contractual
Normalización y caracterización de todos los procesos y subprocesos de la Entidad

La E.S.E. Centro de Salud Toca al valorar la probabilidad de ocurrencia del riesgo y el impacto de este, encontró que la calificación completa de cada uno de los riesgos señalados en el cuadro anterior y que resulta de la suma de estas dos variables, permite establecer que, dentro del presente proceso contractual, se encuentran dentro de la categoría denominada: RIESGO BAJO.

GARANTIAS	Teniendo en cuenta el valor del contrato y su forma de pago, la E.S.E no exigirá garantía única de conformidad con lo estipulado en Estatuto de Contratación.
------------------	---

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / ESTUDIOS Y DISEÑOS

N/A	
SUPERVISIÓN	SUBGERENTE
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2026
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	El presente proceso se encuentra establecido en el Plan Anual de Adquisiciones
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del Objeto contractual
CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS	De conformidad con el clasificador de bienes y servicios, consultado en la página web: www.colombiacompra.gov.co/clasificación , por lo tanto, el código asignado para la presente contratación es: 85121608
FIRMA	
NOMBRE	FABIO ANDRES PARADA ACUÑA
CARGO	Subgerente

Proyectó: Dr. Andrés Parada- Subgerente
Revisó: Dr. Giovanni Parra - Asesor Externo